



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 4942**

BUENOS AIRES, 31 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-2652-10-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma TECSOLPAR S.A., referida a la corrección de la Disposición N° 4970/10.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en el rubro del establecimiento y en la descripción de las fojas de los planos aprobados siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las facultades previstas en el Artículo 8 del Decreto n° 1490/92 y Decreto n° 425/10.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 4942**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Rectifíquense los Artículo 1º y 4º de la Disposición N° 4970/10 de esta Administración Nacional, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO 1º. - Habilitase a la firma TECSOLPAR S.A. como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE SOLUCIONES PARENTERALES DE PEQUEÑO Y GRAN VOLUMEN. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, con domicilio sito en Ruta 226 km. 47, Balcarce, Provincia de Buenos Aires. ARTICULO 4º. - Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 53 y 55.

ARTICULO 2º.- Extiéndase el certificado correspondiente.

ARTICULO 3º.- Cancelase el Certificado de habilitación otorgado por Disposición 1720/11, fechado el 22 de marzo de 2011, el cual deberá ser



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 4942**

presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-2652-10-8

DISPOSICIÓN N° **4942**

jr

**Dr. OTTO A. ORSINGER**  
**SUB-INTERVENTOR**  
**A.N.M.A.T.**